

AUTO No. 00086

POR EL CUAL SE DECRETA EL DESESTIMIENTO TACITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2012ER019808, del 09 de Febrero de 2012, el señor JORGE AGUSTIN ORDOÑEZ SIERRA, representante legal de la sociedad AFICHES Y POSTERS STUDIO INTERNACIONAL LTDA, solicitó permiso de comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que mediante Auto No. 00188 del treinta (30) de Abril de 2012, la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, ordenó iniciar trámite administrativo ambiental para otorgar permiso de aprovechamiento de Fauna Silvestre para comercializar y depositar productos elaborados a partir de especies de diferentes insectos disecados a favor de la sociedad AFICHES Y POSTERS STUDIO INTERNACIONAL LTDA, con Nit No. 800.249.689-6.

El día 01 de Noviembre de 2012, la Subdirección de silvicultura, flora y Fauna Silvestre, con mediante Radicado No. 2012EE132502, requirió a la sociedad AFICHES Y POSTERS STUDIO INTERNACIONAL LTDA, con Nit No. 800.249.689-6 para que remitiera una información y documentación faltante que era necesaria para evaluar técnicamente la viabilidad del otorgamiento del permiso.

Que el día 03 de Septiembre de 2014, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Entidad, realizaron visita para permisos de aprovechamiento a la Sociedad AFICHES Y POSTERS, ubicada en la calle 53 B No. 23 - 27, todo lo cual quedo registrado en el Acta No. 014.

Posteriormente, el día 17 de Octubre de 2014, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitieron el concepto técnico No. 09340, en el cual se concluyó que:

- “ - *Mediante oficio 2012EE132502 fue requerido el señor Ordoñez, remitiera a la SSFFS la información necesaria para completar su solicitud y así poder evaluar técnicamente la viabilidad del otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre*
- *De acuerdo al artículo 17 de la ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entiende como desistimiento a la solicitud de otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, toda vez, que la información solicitada al usuario no fue allegada a la SFFSS en los términos establecidos para tal fin.*

AUTO No. 00086

- *Se adelantó visita de verificación el día 3 de septiembre de 2014, en el momento de la visita no se evidenciaron actividades comerciales asociadas al uso de especímenes de la fauna silvestre en el establecimiento ubicado en la Calle 53 B No 23 -27 en la ciudad de Bogotá D.C..”*

Que por error, el concepto técnico hace referencia al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, siendo el procedente, por aplicación del Artículo 308 **“Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”** El Artículo 13 del Decreto 01 de 1984.

Una vez analizado el expediente se concluyó que la sociedad AFICHES Y POSTERS STUDIO INTERNACIONAL LTDA, con Nit No. 800.249.689-6, no dio respuesta al requerimiento con el Radicado No. 2012EE132502, siendo procedente la aplicación del Artículo 13 del Decreto 01 de 1984, desistimiento tácito de la solicitud, derivando el Archivo de las diligencias contenidas en el expediente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Carta Política establece, la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, con el propósito de brindar un ambiente sano, equilibrado y adecuado capaz de generar una mayor calidad y condiciones de vida en beneficio de la población actual, pero sosteniendo la potencialidad del ambiente para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Que adicionalmente, el artículo 80 del mismo ordenamiento superior consagra que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que la sociedad AFICHES Y POSTERS STUDIO INTERNACIONAL LTDA, con Nit No. 800.249.689-6, no allegó la información y documentación necesaria para evaluar técnicamente la viabilidad del otorgamiento del permiso, se dará aplicación al artículo 13 del Decreto 01 de 1984.

“ARTÍCULO 13.*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud”*

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta que el artículo 13 del Código Contencioso establece que en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constante que una petición está incompleta, se requerirá al peticionario para que complete la información o allegue los documentos necesarios.

AUTO No. 00086

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el interesado en obtener el permiso de aprovechamiento, a la fecha, ha hecho caso omiso al requerimiento No. 2012EE132502, pues no ha completado la documentación faltante, señalada en el oficio de requerimiento antes mencionado, se entenderá que el peticionario ha desistido del trámite y por lo tanto esta Dirección procederá a decretar el desistimiento del trámite iniciado y el archivo del expediente.

Que en atención a los párrafos que anteceden y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el **“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”** (Negrilla fuera del texto original)” de la Ley 1437 de 2011.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la solicitud con radicado 2012ER019808, del 09 de Febrero de 2012, realizada por el señor JORGE AGUSTIN ORDOÑEZ SIERRA, representante legal de la sociedad AFICHES Y POSTERS STUDIO INTERNACIONAL LTDA, consistente en que se otorgará permiso de comercialización de especímenes de fauna silvestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Permisivo contenido en el expediente SDA-04-2012-597, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia, conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

AUTO No. 00086

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de enero del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-04-2012-597

Elaboró:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRATO 822 DE 2014	FECHA EJECUCION:	4/12/2014
----------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRATO 822 DE 2014	FECHA EJECUCION:	11/12/2014
Clara Milena Bahamon Ospina	C.C: 52793679	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 856 DE 2014	FECHA EJECUCION:	26/12/2014

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/01/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------